



Municipalidad de Cuyotenango
 Departamento de Suchitepéquez
 3a. Avenida y 5a. Calle - Telefax: 7868-4563
 Cuyotenango, Guatemala, C.A.



No. Of. _____
 Ref. _____

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CUYOTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.-----

HACE CONSTAR.

Que son atribuciones de la Corporación Municipal de la Villa de Cuyotenango del Departamento de Suchitepéquez, para el período 2016-2020, las establecidas en el Artículo 54 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal y sus Reformas, la que se detalla a continuación:-----

Artículo 54. Atribuciones y Deberes de Síndicos y Concejales: Los Síndicos y Concejales, como miembros del órgano de deliberación y decisión, tiene las siguientes atribuciones: -----

- a.) Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales.
- b.) Los Concejales sustituirán, en su orden, el Alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del Alcalde cuando ello suceda.
- c.) Emitir dictamen en cualquier asunto que el Alcalde o el Concejo Municipal lo solicite. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad.
- d.) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal.
- e.) Los Síndicos representan a la Municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante lo anterior, el Concejo Municipal, puede en casos determinados nombrar mandatarios específicos.
- f.) Fiscalizar la acción administrativa del Alcalde y exigir el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal.
- g.) Interrogar al Alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.



Y, para los usos legales que le convengan a la parte interesada, se le extiende, sella y firma la presente constancia, en Cuyotenango Suchitepéquez, a los Treinta y Un días del mes de Julio del año dos mil Diecisiete.-----

Res: _____

Esler Manuel Rodríguez Figueroa.
Secretario Municipal.



Vo.Bo.

Sr. Arnulfo Calderón Catalán.
Alcalde Municipal Int.



HACE CONSTAR.

Que son atribuciones de la Corporación Municipal de la Villa de Cuyotenango del Departamento de Suchitepéquez, para el período 2016-2020, las establecidas en el Artículo 24 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal y sus Reformas, la que se detalla a continuación:

Artículo 24. Atribuciones y Deberes de Síndicos y Concejales: Los Síndicos y Concejales, como miembros del órgano de deliberación y decisión, tiene las siguientes atribuciones:

- a.) Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corrupción en las oficinas y dependencias municipales.
- b.) Los Concejales sustituirán, en su orden, el Alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del Alcalde cuando ello suceda.
- c.) Emitir dictamen en cualquier asunto que el Alcalde o el Concejo Municipal lo solicite. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad.
- d.) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal.
- e.) Los síndicos representan a la Municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante lo anterior, el Concejo Municipal, puede en casos determinados nombrar mandatarios específicos.
- f.) Fiscalizar la acción administrativa del Alcalde y exigir el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal.
- g.) Interrogar al Alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interacción.